

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae según modelo que se entregará junto al impreso de solicitud, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del periodismo, avalando la formación y experiencia profesional, así como el nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

Toda la documentación deberá presentarse en el Departamento de Post-Grado y Especialización, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

VI. Selección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Comisión Mixta EFE-CSIC se constituirá en Comisión de Selección. En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confecciona de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.-Redactar dos informes, uno a los seis meses del comienzo y el otro al terminar el disfrute de la beca, describiendo la labor realizada. Ambos informes se dirigirán, por duplicado, al Departamento de Post-Grado y Especialización.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12366 ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, campaña 1990-1991.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, formulada por Angel Sánchez Melchor (Sanmel); José García Gómez de Artech Cooperativa Vega de Gredos, y Gabriel Mateos Alvarez (Productos la Gorra), acogiéndose la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la duración de la campaña 1990-1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, campaña 1990-1991

Contrato número

En a de de 1990.

De una parte, y como vendedor, don, con código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia

Sí/No acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como de con código de identificación fiscal número, denominada y con domicilio social en, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies y/o número de higueras y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia, representado en este acto por don de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de MAPA de.../.../..., conciertan el presente contrato de compraventa de la presente campaña de higos secos, con destino a su selección y envasado con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de higos.

El higo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Categoría	Producción contratada - Kilogramos	Término municipal o población	Provincia	Número de plantas	Superficie contratada - Hectáreas	Cultivada en calidad de (3)
A
B
C
D

Sobre estas cantidades se admitirá una tolerancia del ± 10 por 100 en peso por categoría.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida con ningún otro comprador.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes normas de calidad:

Los higos no transformados deberán proceder de variedades obtenidas del «Ficus carica doméstica» L.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/1984, modificado por el Reglamento (CEE) número 2294/1989, de la Comisión, de 27 de julio, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 1990-1991.

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Documento acreditativo de la representación.
(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.

B) Grados de humedad: El grado de humedad de los higos secos no debe ser superior a 24 por 100.

C) Tolerancias: Las tolerancias de calidad de cada categoría serán las siguientes:

I. Categoría A: 15 por 100, en número o en peso de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo; 5 por 100 de higos dañados por insectos.

1 por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

II. Categoría B: 25 por 100, en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo; 12 por 100 de higos dañados por insectos.

4 por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

III. Categoría C: 35 por 100, en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo; 20 por 100 de higos dañados por insectos.

6 por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

IV. Categoría D: 50 por 100, en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores debidos a cualquier causa.

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*-Se establece el siguiente calendario de entregas:

	Fecha	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
Primera entrega					
Segunda entrega					
Tercera entrega					
Cuarta entrega					

Cuarta. *Precio mínimo.*-Los precios mínimos garantizados serán los fijados por la CEE para cada categoría y fecha de entrega, excluidos los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales. Estos precios mínimos, en el momento de la firma del contrato de compraventa.

Son los siguientes:

	Fecha	A - Pts/Kg.	B - Pts/Kg.	C - Pts/Kg.	D - Pts/Kg.
1.ª entrega					
2.ª entrega					
3.ª entrega					
4.ª entrega					

Quinta. *Fijación de precios.*-Se conviene, como precio a pagar por el fruto que tiene las características estipuladas, el precio mínimo de pesetas/kilogramo, más una prima de pesetas/kilogramo para la categoría más el por 100 de IVA correspondiente (4).

	Fecha	A - Pts/Kg.	B - Pts/Kg.	C - Pts/Kg.	D - Pts/Kg.
1.ª entrega					
2.ª entrega					
3.ª entrega					
4.ª entrega					

Sexta. *Condiciones de pago.*-Se hará por el comprador como máximo a los noventa días siguientes a la recepción del producto, mediante talón normativo, pagaré o transferencia bancaria a la cuenta del vendedor.

Séptima. *Recepción e imputabilidad de costes.*-La cantidad de será entregada por el vendedor:

En la factoría o local que el comprador tiene establecido en

En el almacén o local sito en destinado a tal efecto por el vendedor.

En el caso de que el vendedor realice entregas directamente en la factoría del comprador se abonará al vendedor, por parte del comprador, la parte correspondiente al transporte y la parte correspondiente a la

(4) Indicar el 6 por 100 en caso de estar sujeto al régimen general, o el 4 por 100, si ha optado por el régimen especial agrario.

compensación de pesajes, valorándose ambos conceptos en kilogramos/pesetas.

El control de calidad del producto se realizará en el lugar y del modo que ambas partes acuerden. En caso de desacuerdo se acudiría a la Comisión Interprofesional Territorial, que decidirá en primera conciliación.

Octava. *Indemnizaciones.*-El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización, que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es el vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar.

Si el incumplimiento fuese derivado del comprador, que se negase a la recepción del producto en las especificaciones de este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 sobre las cantidades que no hubiese querido recibir.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por parte del productor.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen el comunicarse dentro de los siete días siguientes a haberse producido.

Novena. *Sumisión expresa.*-En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de

Décima.-Los higos objeto de este contrato podrán destinarse tanto a empaquetado como a fabricación de pasta.

Undécima. *CIT. Funciones y financiación.*-El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión Interprofesional Territorial correspondiente, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productos e industrial a razón de pesetas/kilogramo de higo contratado y visado, según acuerdo adoptado por dicha CIT. Dicha Comisión Interprofesional Territorial regirá su funcionamiento por el Reglamento de Régimen Interno elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El Comprador.

El Vendedor.

12367 *ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su transformación en pasta de higos, campaña 1990-1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su transformación en pasta de higos formulada por las Empresas «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», «Comercio Internacional Luso Español, Sociedad Anónima» (CILESA) y José García Gómez de Arteché», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación en materia prima ante el Organismo Interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la duración de la campaña 1990-1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.